CERTIFICACIÓN DE PERMISOS Y/O TRÁMITES AMBIENTALES

El proyecto denominado **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SIETE (7) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE"**, que adelanta la Administración Municipal de Maní, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Siempre Firmes con Maní"*, no requiere permisos, licencias ni autorizaciones ambientales específicas para la ejecución de las actividades previstas, siempre que estas se limiten a la optimización y rehabilitación de la infraestructura existente y no impliquen intervenciones sujetas a autorización de la autoridad ambiental competente.

Para el alcance previsto del proyecto, no se requieren trámites ambientales previos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

EFRAIN NOSSA PARRA
Secretario de Obras Públicas y Transportes
Supervisor

Elaboró: Leyla Cano Calixto - Profesional Univ. S.O.P.T.

Revisó: Angela P. Castro - Abogada Contratada O.A.J

CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA DE 398,012 METROS CUADRADOS y ACCESO DE SERVIDUMBRE DE 4M DE ANCHO, UBICADOS DENTRO DE LA FINCA LAS BRISAS – VEREDA LAS BRISAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE. FMI: 470-86381

DONANTES:	**JERVIN GONZALO GROSSO CANO, ELVER EFREN GROSSO CANO, BAYARDO GROSSO CANO, RUSBEL ENOTH GROSSO CANO, SONIA ESPERANZA GROSSO CANO, DORIS LLEANA GROSSO CANO, HENRY MILCÍADES GROSSO CANO, DIEGO HERNANDO GROSSO CANO, LEWIS MARÍN GROSSO CANO, DIANA ISABELLA MORENO GROSSO,**
DONATARIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANÍ
VALOR	SIN VALOR

Entre los suscritos, **JERVIN GONZALO GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 4.156.936 de Maní, **ELVER EFREN GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.811.022 de Maní, **BAYARDO GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.811.136 de Maní, **RUSBEL ENOTH GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.811.135 de Maní, **SONIA ESPERANZA GROSSO CANO**, identificada con C.C. No. 52.180.669 de Bogotá D.c, **DORIS LLEANA GROSSO CANO**, identificada con C.C. No. 23.725.608 de Maní, **HENRY MILCIADES GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.811.699 de Maní, **DIEGO HERNANDO GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.795.445 de Maní, quien obra en nombre propio y en representacion de **DIANA ISABELLA MORENO GROSSO**, identifiacada con C.C. No. 1.029.642.112 de Maní según poder debidamente autenticado, **LEWIS MARIN GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.795.800 de Maní, quienes en adelante se denominarán **DONANTES** de una parte; y por la otra **FERNEY CHAPARRO PERDOMO,** mayor de edad, identificado con C.C. 17.342.864, actuando en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Maní – Casanare, quien en adelante se denominará **EL DONATARIO**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1443 y Ss, del Codigo Civil, con base en las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, -DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA- establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

2. Que con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

3. Que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"*

4. Que la donación es definida por el artículo 1443 del Código Civil como *"(...) el acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta*

5. Que el artículo 1021 del Código Civil, estableció: *"CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Subrogado por el art. 27, Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente: Las personas jurídicas pueden adquirir bienes de todas clases, por cualquier título, con el carácter de enajenables."*

CLAUSULAS:

PRIMERA OBJETO: EL DONANTE: entrega al **DONATARIO** a título de donación de forma gratuita e irrevocable, un bien inmueble descrito e identificado de la siguiente forma: **LOTE DE TERRENO RURAL** equivalente a **398,012 metros cuadrados**, ubicado dentro de la Finca Las Brisas – Vereda Las Brisas, jurisdicción del Municipio de Maní – Casanare que corresponde al cerramiento que contiene el tanque elevado. Alinderado de la siguiente manera: **Por el Norte**, desde el punto de coordenadas Y1024521 N855824 hasta el punto Y1024534 N855840, en una longitud de 20.28 metros, colindando con predio Las Brisas; **por el Oriente**, desde el punto Y1024534 N855840 hasta el punto Y1024518 N855852, en una longitud de 19.84 metros, colindando con predio Las Brisas; **por el Sur**, desde el punto Y1024518 N855852 hasta el punto Y1024506 N855837, en una longitud de 19.85 metros, colindando con predio Las Brisas; y **por el Occidente**, desde el punto Y1024506 N855837 hasta el punto 1024521 N855824, en una longitud de 19.84 metros, colindando con Predio Las Brisas y una servidumbre de acceso al predio que contiene la estructura del tanque elevado de 4 metros de ancha, alinderada de la siguiente manera: iniciando en el mismo sector de acceso, conservando un ancho de 4 metros respecto del lindero opuesto; iniciando en el punto 5 costado izquierdo con coordenada Y 1024421 N855853 hasta el punto 6 Y1024465 N 855823, en una longitud de 52,93m colindando con el predio Las Brisas, continua del punto 6 Y1024465 N 855823 quiebre 1 lindero izquierdo hasta el punto 7 Y1024507 N855835 en longitud de 43.90 colinda con el predio Las Brisas, continua del punto 7 quiebre 2 lindero izquierdo hasta el punto 8 Y1024520 N855852 en longitud de 20.75 metros, seguidamente del punto 8 Y1024520 N855852 conexión con el lado opuesto donde cambia de direccion del punto 9 Y1024515 N855855 en longitud de 4 metros colinda con predio Las Brisas, seguidamnete del punto 9 al punto 10 1024504 N855841 en longitud de 18.41m colinda

con el Predio Las Brisas, continua con el punto 10 quiebre 2 lindero derecho hasta el punto 11 Y1024466 N855830 en longitud de 39.54m colinda con predio Las Brisas, seguidamente del punto 11 quiebre 1 lindero derecho hasta el punto 12 con coordenadas Y1024424 N 855858 en longitud de 50.21m. colinda con predio Las Brisas, continua del punto 12 al punto 5 inicio del lindero en longitud de 4 metros colinda con via publica Mani-Gaviotas y encierra. y el cual hace parte de un lote de mayor extencion descrito y alinderado de la siguiente manera: Un lote de terreno con una cabida de 81 hectáreas 1096 m2 ubicado en la jurisdicción del municipio de Maní Casanare identificado con folio de matrícula inmobiliaria 470-86381 y cédula catastral 000200070078000; Comprendido dentro de los siguientes Linderos: PUNTO DE PARTIDA: se Tomó como tal el delta. 12, situado al noreste donde concurren las colindancias de ARTURO GROSSO RIVAS, terrenos de la comunidad de las Brisas y el interesado, colinda así NORTE: terrenos de la comunidad las Brisas en 917,00 Metros del Delta 12 al Delta 16. SAÚL HERNÁNDEZ LEGUIZAMO en 150.00 metros del Delta 16 al detalle 7, callejuela al medio SURESTE: PEDRO FRANCISCO GROSSO RIVAS, en 1320 metros del detalle 7 al Delta 6. SUROESTE: LIBARDO CÁRDENAS en 582 metros del Delta 6 al Delta 8. NOROESTE: REINELDA GROSSO BUITRAGO en 133 metros del Delta 8 al detalle 2 ARTURO GROSO RIVAS en 775 metros del detalle 2 al Delta 12 Punto de partida y en Sierra.

SEGUNDA: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por los donantes mediante escritura 0020074del 08 de agosto de 2022, por adjudicacion de sucesion de los causantes GONZALO GROSSO CANO quien fallecio el dia 21 de Enero de 2021 y BERTA MORENO DE GROSSO quien fallecio el dia 30 de Enero de 2020.

TERCERA: Que el inmueble de menor extensión objeto de la presente donación tiene un valor comercial actual de un millón doscientos setenta y seis mil trescientos quince pesos m/cte $1.276.315 de acuerdo con el estudio de mercado del sector.

CUARTA: Que el inmueble materia de ésta donación se encuentra libre de hipotecas, embargos, anticresis, demanda civil registrada, pleito pendiente, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable o cualquier otro gravamen.

QUINTA: Que dado el valor del inmueble a donar se requiere insinuación, conforme lo prescribe el artículo 1º del Decreto 1712 de 1989, inciso 1º, encontrándose el notario facultado para autorizar la correspondiente escritura que la contenga.

SEXTA: Que los donantes quedan con un patrimonio suficientemente necesario para atender a su congrua subsistencia, en la medida que son propietarios y poseedores del remanente del predio de mayor extensión arriba referenciado.

SÉPTIMA: Que desde esta misma fecha los donantes hacen entrega real y material del inmueble anteriormente descrito a los donatarios, junto con sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al mismo sin ningún tipo de reserva o limitación.

OCTAVA: ACEPTACIÓN: Ferney Chaparro Perdomo en representación de la Alcaldía Municipal de Maní – Casanare manifiesta de manera expresa su voluntad de aceptar la oferta de donación antes relacionada y ofrecida **por parte de los donantes.** La presente aceptación se entiende notificada a los donantes con la firma del presente documento por lo que manifiesta:

1- Que acepta la donación por medio de escritura, sus declaraciones y la donación que a través de ella se efectúa.

2- Que desde este momento se encuentra en posesión del inmueble objeto de la donación, y desde esta misma fecha los donantes hacen entrega real y material del inmueble anteriormente descrito al donatario, junto con sus usos, costumbres y servidumbre de acceso a dicho lote de terreno, la cual será compartida con los propietarios de la Finca Las Brisas.

NOVENA: DONANTE Y DONATARIO declaran: Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sin encontrarse limitadas para dar y recibir el bien inmueble a donar, respectivamente.

DECIMA: VALOR: Este contrato no tiene valor alguno dada su naturaleza gratuita.

DECIMO PRIMERA - GARANTÍAS: Considerando la naturaleza del presente contrato de DONACIÓN para el mismo no se hacen exigibles garantías.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DONANTE: Cumplir con la entrega real y material del bien inmueble objeto de donación.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL DONATARIO: Recibir el bien inmueble descrito en el presente contrato, realizar las adecuaciones y mejoras de la servidumbre (vía de acceso al lote de terreno), realizar a dicho lote de terreno los descoles y desagues necesarios para evitar encharcamniento internos y externos, las demás obligaciones propias de los donatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

DECIMO CUARTA: PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN DONADO: Los DONANTES, manifiestan bajo el principio de la buena fe, que los bienes donados se encuentran bajo el marco de la legalidad, sin perjuicio de allegar los soportes legales de su adquisición.

DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y para su ejecucion se requiere el mismo requisito.

DECIMO SÉPTIMA: GASTOS: Los costos y gastos derivados del presente contrato, especialmente los de Escrituración serán asumidos por el **DONATARIO.**

DECIMO OCTAVA: La solemnización y protocolización de la donación se efectuará el día veintiocho (28) de septiembre del año 2026, en la notaría única de Aguazul Casanare.

DONANTES:

JERVIN GONZALO GROSSO CANO
C.C. No. 4.156.936 de Maní

ELVER EFREN GROSSO CANO
C.C. No. 74.811.022 de Maní

BAYARDO GROSSO CANO
C.C. No. 74.811.136 de Maní

RUSBEL ENOTH GROSSO CANO
C.C. No. 74.811.135 de Maní

SONIA ESPERANZA GROSSO CANO
C.C. No. 52.180.669 de Bogotá D.C.

DORIS LLEANA GROSSO CANO
C.C. No. 23.725.608 de Maní

HENRY MILCIADES GROSSO CANO
C.C. No. 74.811.699 de Maní

DIEGO HERNANDO GROSSO CANO
C.C. No. 74.795.445 de Maní
En nombre propio y apoderado de
DIANA ISABELA MORENO GROSSO

LEWIS MARIN GROSSO CANO
C.C. No. 74.795.800 de Maní

DONATARIO:

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
C.C. No. 17.342.864
Alcalde Municipal de Maní Casanare

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO LEWIS MARIN

Identificado con C.C. 74795800



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:12:22

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164l23

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO DIEGO HERNANDO

Identificado con C.C. 74795445



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:12:02

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164l0x

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO HENRY MILCIADES

Identificado con C.C. 74811699



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:11:42

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164kzr

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO DORIS LLEANA

Identificado con C.C. 23725608



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:11:16

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164kyl

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO SONIA ESPERANZA
Identificado con C.C. 52180669



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:10:45

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164kwl

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO RUSBEL ENOTH
Identificado con C.C. 74811135



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:10:20

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164kva

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO BAYARDO
Identificado con C.C. 74811136



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:09:55

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164ktx

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO ELVER EFREN
Identificado con C.C. 74811022



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:09:22

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 164kry

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única de Aguazul-Casanare, Compareció

GROSSO CANO JERVIN GONZALO

Identificado con C.C. 4156936



Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparece son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Aguazul, 2026-10-20 15:08:46

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 164kqe

OFELO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO AGUAZUL CASANARE

Señores:

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL DEL CIRCUITO DE AGUAZUL O LA QUE CORRESPONDA.

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CASANARE O LA QUE CORRESPONDA.

ALCALDE MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE.
IGAC.

DIANA ISABELLA MORENO GROSSO, identifiacada con C.C. No. 1.029.642.112 de Maní, domiciliada y residenciada en el municipio de Tunja, propietaria en común y proindiviso del predio denominado FINCA LAS BRISAS – VEREDA LAS BRISAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE. FMI: 470-86381por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **DIEGO HERNANDO GROSSO CANO**, identificado con C.C. No. 74.795.445 de Maní, para que en mi nombre y representacion:

Gestione y acuerde la enajenación gtatuita del porcentaje que me corresponda como derecho sobre la donacion de 398,012 metros cuadrados del predio denominado FINCA LAS BRISAS – VEREDA LAS BRISAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE. FMI: 470-86381 en favor de la alcaldia de Mani casanare.

Comparecer ante notario y firmar la escritura pública de donacion, así como las aclaraciones, correcciones o complementos que exija la notaría o el registro.

Presentar y tramitar ante notaría, registro, catastro, alcaldía y entidades recaudadoras: certificados de tradición, paz y salvos de impuesto predial, valorización, administración, declaraciones de renta y retenciones, y todo documento necesario para perfeccionar la donacion.

Solicitar y firmar la cancelación de gravámenes, hipotecas o embargos que afecten mi cuota o derecho.

Otorgar declaraciones juradas, rectificar linderos, aclarar áreas y firmar planos o documentos catastrales que se requieran.

Notificarme y rendir cuentas de todos los actos ejecutados en ejercicio del presente mandato.

No delegar la presente facultad o mandato a ningún tercero bajo ninguna circunstancia o figura jurídica.

Mi mandatario queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, suscribir, desistir, retirar oficios, presentar documentos, aportar pruebas, firmar y los demás actos que se requerían para materializar y solemnizar la donación de 398,012 metros cuadrados del predio denominado FINCA LAS BRISAS – VEREDA LAS BRISAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE. FMI: 470-86381 en favor de la alcaldia de Mani casanare.

OTORGANTE:
DIANA ISABELLA MORENO GROSSO
C.C. No. 1.029.642.112 de Maní,

ACEPTANTE.
DIEGO HERNANDO GROSSO CANO
C.C. No. 74.795.445 de Maní

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONIQUIRÁ-BOYACÁ

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO COMPARECIO

MORENO GROSSO DIANA ISABELLA

Identificado con: **C.C. 1029642112**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER

www.notariaenlinea.com
Cod.: 15ubke



Moniquirá, 2026-10-07 08:47:15

X
Firma compareciente

SERVILIO CAICEDO ULLOA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ